Para despachos de oficio quatro, mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Auto de buen Govierno

En la Villa de Archena a diez dias del mes de Enero mil setez.tos ochenta y seis años Los S.res Pasq.l Rodriguez y Fran.co Alcolea Marz Alc.s ord.s de ella p.r S.M. = Dixeron q.e mediante a q.e en esta dha V.a no ay R.s ordenanzas aprovadas p.r el R.l y supremo consejo de Castilla, p.a el buen Reximen y gobierno que deben observar sus Vez.s asi moradores en ella como en su jurisdicz.on y atendiendo a lo referido, han tenido y tienen a bien S.ms de q.e se guen y cumplan Imbiolablem.te los Capitulos q.e se contendran q.e han de servir de Leyes Munizipales vaxo las Penas, multas, y apercibim.tos q.e se expresaran q.e todo con distinz.on es en la forma siguiente

1.o Que ning.a Persona vote ni blasfeme el S.to nombre de Dios su vendita Madre ni sus Santos vaxo la multa de doze rr.s y tres dias de Carzel

2.o ... Que ning.a Persona use de Armas prohibidas p.r Leyes y Pracmaticas de estos Reynos vaxo las Penas en ellas Imp.tas

3.o ... Que ning.a Pers.a juegue a los Naypes a juegos prohibidos y de los q.e no son solo se pueda jugar un quintillo, y este en quanto a la gente Pobre, y jornalera se ha de entender en los dias de fiesta, y no en mas vaxo la pena de doze rr.s y tres dias de Carz.l

4.o ... Que ning.a Pers.a dentro de la Poblaz.on de esta V.a pueda disparar Arma de fuego aunq.e sea con Polbora sola, vaxo las penas Impuestas en la R.l ordenanza q.e trata sre este asunto

5.o ... Que ning.a Pers.a ande p.r las Calles de esta V.a su huerta ni Campo, desde las nuebe de la noche en adelante en el Imbierno, y desde las onze en el verano, vaxo la multa de seis rr.s y tres dias de Carz.l p.r la prim.a vez, p.r la seg.da doble y la terz.a adbitriaria

6.o ... Que ning.a Pers.a hile su Capillo de seda sin haber pagado prim.o el Diezmo del, vaxo la multa de tres rr.s V.n a cada Cosechero q.e no lo practicase.